



Mérida, Yucatán a 22 de mayo de 2023
Número de oficio: SAF/SIMER/0071BIS/2023
Asunto: **Se emite Dictamen Regulatorio de
Reglas de Operación.**

Rafael Combaluzier Medina
Secretaría de Pesca y Acuicultura Sustentables (SEPASY)
Presente.

En atención a su solicitud recibida con fecha **05 de mayo de 2023**, para la elaboración del Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación (ROPS), respecto del Anteproyecto denominado: **"Acuerdo SEPASY XX/2023 por el que se emiten las reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Peso a Peso, componente Pesca"**, en cumplimiento a los artículos 133 y 135 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental de Yucatán y 66 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán y una vez contando con los elementos requeridos, se procedió al análisis que concluye en el presente:

DICTAMEN REGULATORIO

Siendo el día cinco de mayo del año en curso, el Departamento de Análisis de Regulaciones, de la Subsecretaría de Innovación, Mejora Regulatoria y Eficiencia Institucional (SIMER), recibió el Anteproyecto denominado **"Acuerdo SEPASY XX/2023 por el que se emiten las reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Peso a Peso, componente Pesca"**, así como su respectivo Formato de Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación, y en cumplimiento con los numerales en cita de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental de Yucatán, se analizó lo siguiente:

A. Objetivo:

Que el acuerdo establece que el objeto de estas reglas de operación es el Programa de subsidios o ayudas denominado Peso a Peso, componente pesca.

Que el Programa de subsidios o ayudas denominado Peso a Peso, componente pesca tiene por objetivo que la población económicamente activa del sector pesquero del Estado de Yucatán aumenta su valor en la cadena de producción, a través de apoyos en especie para la producción pesquera.



B. Análisis Estructural:

Dando inicio al análisis estructural establecido en el artículo 133 de la Ley de presupuesto y contabilidad gubernamental del estado de Yucatán se valida que:

- El anteproyecto determina la instancia ejecutora, que en este caso será la Secretaría de Pesca y Acuicultura Sustentables a través de la Dirección de Fomento, Infraestructura y Apoyo Pesquero.
- Que instituye que, dicho Programa tiene como propósito el otorgamiento de insumos, herramientas o equipos de trabajo para habilitar y equipar a las embarcaciones del sector pesquero, así como proporcionar herramientas e insumos necesarios a los equipos de trabajo de la producción pesquera.
- Señala la población objetivo, conforme a lo siguiente:

Componente del programa presupuestario	Subsidio o ayuda	Población programada a atender
Apoyos en especie para la producción pesquera entregados	Apoyos en especie	Productores pesqueros

- Establece que este Programa tendrá una cobertura que abarcará los 106 municipios del Estado de Yucatán, con una aplicación anual.
- Funda los requisitos y documentos necesarios para poder ser beneficiario del Programa:

Número de Requisitos: 2	Número de Documentos: 3
I. Ser mayor de edad. II. Estar registrados en el censo pesquero realizado por la secretaría. Este requisito será verificado por la Secretaría previa presentación de la documentación del solicitante.	I. Solicitud contenida en el Anexo 2 de este acuerdo debidamente llenada y firmada. II. Identificación oficial vigente. III. Clave Única de Registro de Población (CURP).

- Delimita los criterios y mecanismos de selección, indicando que cuando los recursos destinados a este componente no sean suficientes para atender a todas las solicitudes, aplicarán estos dos criterios:
 - Las solicitudes se analizarán y contestarán por orden de recepción hasta que los recursos destinados al programa se agoten.
 - Serán aprobadas las solicitudes que cumplan con los requisitos y documentación establecidos en estas reglas y en la convocatoria correspondiente.
- Estipula el monto máximo del Programa:



Modalidad	Monto mínimo	Monto máximo
Apoyos en especie para la producción pesquera	N/A	Entrega de elementos de apoyo comprendidos en el catálogo con valor de hasta \$10,000.00 pesos M.N. (Son: Diez mil pesos M.N)*

*Respecto al monto de apoyo y subsidio cabe aclarar que, si bien el monto máximo del valor del elemento a entregar es de \$10 mil pesos, el monto del subsidio o apoyo corresponderá al 50% del costo de los elementos de apoyo solicitados, ya que, el otro 50% corresponderá a la aportación realizada por el beneficiario.

Ahora bien, dando continuidad al análisis **COSTO - ECÓNOMICO** y **COSTO - EFECTIVIDAD** de las presentes Reglas de Operación, se identificó lo que a continuación se detalla:

COSTO - ECÓNOMICO	<p>Para realizar la ponderación COSTO - ECÓNOMICO de esta norma, se puede determinó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El costo máximo promedio de documentos es de \$8.00 pesos (ocho pesos m.n. 00/100) + la cantidad equivalente del 50% del valor de elemento solicitado. • La ponderación se realizará sobre el monto máximo de apoyo \$10 mil pesos (\$5 mil de apoyo o subsidio + \$5 mil de aportación del solicitante). • Que el Monto de oportunidad es igual a \$ 5 mil. • Que con respecto a los Costos variables no se pueden monetizar con exactitud por lo que no se ponderarán.
	<p>De lo anterior, el Beneficio Neto (BN), respecto al monto máximo de apoyo y conforme a los criterios antes enlistados, se traduce en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • CF (correspondiente a la carga administrativa ciudadana) = \$5008.00 (cinco mil ocho pesos). • CV= sin monetizar • BN = MM- CF = \$10,000.00 - \$ 5008.00= \$4,992.00 • BN= 49.92%, respecto al monto máximo de apoyo. <p>Nota: el CF puede variar en razón de los CV que tenga que asumir el solicitante.</p> <p><i>*CF= Costo fijo</i> <i>*CV= Costo variable (traslado, interacciones, tiempo)</i></p>



	<p>*MO= Monto otorgado *BN = Beneficio Neto *CS= Cantidad Subsidiada *MM= Monto Máximo</p>
COSTO - BENEFICIO	<p>De igual manera, bajo la perspectiva de una ponderación de COSTO - EFECTIVIDAD, se identificaron los siguientes impactos positivos y beneficios que permiten el desarrollo de este sector:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incentiva el desarrollo de este sector de manera directa. • Genera empleos y autoempleos. • Genera una derrama económica local importante. • Mejora la conservación del recurso marino de manera responsable y sostenible. • Su impacto es proporcional a la problemática que busca atender y para los sujetos a los que resulta aplicable. • Establece los mecanismos necesarios para que el apoyo o subsidio llegue a la población objetivo correspondiente y permita impulsar su actividad. • Permite la adquisición de elementos necesarios para llevar a cabo su actividad. • Permite eficientar sus labores productivas. • Impulsa la investigación en este sector.
DICTAMEN	<p>Si bien los beneficios de efectividad de una norma no son monetizables si aportan indicadores de seguridad y garantía que la norma a emitir o reformar promueve bienestar social, desarrollo económico y es proporcional a la salvaguarda del interés público.</p> <p>Por lo que al ponderar el impacto de una norma se prevé que este es igual a la suma de Costo-Económico + Costo Efectividad.</p> <p><u>Bajo esta premisa, el presente Acuerdo conlleva mayores beneficios que costos de cumplimiento ciudadanos.</u></p>

Derivado del análisis en cuestión y en atención a lo establecido y facultado en los artículos 75 fracción I y IV; 24 fracciones XIV y XXII de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán, tengo el deber de emitir las siguientes recomendaciones:

Recomendación 1: Disminuir o eliminar interacciones y traslados, lo que representa una carga económica para la población objetivo y la eliminación de los costos variables sobre el beneficio neto.



Recomendación 2: De manera general se recomienda, ponderar el valor que aportan los requisitos y privilegiar en razón a ello, la simplificación documental y de manera específica, valorar eliminar el CURP como documento necesario a presentar, ya que esta información se encuentra contenida en la INE solicitada o bien instituirlo como opcional en caso de que el medio de identificación personal presentado sea distinto a la INE y no contenga ese dato.

Retomando el análisis estructural, se constató que:

- En el instrumento en comento, se describe claramente el proceso del Programa mediante un diagrama de flujo en su Anexo I, e indica la causa por la que podrán ser cancelados los apoyos, conforme a los siguientes supuestos:
 - a) En caso de que el apoyo recibido no se haya aplicado en los conceptos autorizados, el beneficiario perderá la oportunidad de recibir apoyos de los programas de la Secretaría y se notificará a las demás instancias municipales, estatales y federales su incumplimiento. El procedimiento sancionatorio se aplicará, en su caso, de conformidad con la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán.
- Además, para que el programa en materia pueda funcionar de manera eficaz el seguimiento del programa contempla los rubros de transparencia participación ciudadana, ya que precisa que se publicarán anualmente en su sitio web, los resultados obtenidos del seguimiento de los indicadores y la evaluación, mismos que serán los mecanismos de seguimiento y evaluación, en su caso, así como el padrón de beneficiarios;
- Promueve la oportunidad para que el ciudadano, cuando exista un acto de corrupción, pueda promover queja o denuncia ante la Secretaría de la Contraloría General o el Órgano de Control Interno de la Secretaría, quien la tramitará en términos de las disposiciones legales que lo regulan.

Asimismo, cabe señalar que, este anteproyecto en comento, se sometió a un proceso de consulta pública por un plazo de 10 días hábiles, sin que se recibiera ninguna opinión ciudadana al respecto a considerarse en el presente dictamen.

Finalmente, en su calidad de Sujeto Obligado conforme a lo establecido en la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán, una vez publicada en el Diario Oficial del Estado esta norma, deberá atender lo siguiente:

- a) Ingresar y actualizar la información, según corresponda, en el **Registro Estatal de Trámites y Servicios**, dentro de los diez días siguientes a que se publique en el medio de difusión, ya que es responsabilidad de los Sujetos Obligados la legalidad y el contenido de la información inscrita. **Artículo 40, párrafo segundo.**
- b) Remitir la publicación del Decreto, de manera conjunta con el formato correspondiente, a esta Subsecretaría para que sea publicada en el **Registro Estatal de Regulaciones**, ya que, en su calidad de Sujetos



Obligados son los responsables de inscribir y actualizar permanentemente la información que les corresponda en el Registro, asegurándose de que las regulaciones vigentes que apliquen se encuentren inscritas. **Artículo 35, párrafo tercero.**

C. Dictamen Regulatorio:

Con base a lo anterior, y tomando en cuenta la información proporcionada por el Sujeto Obligado tanto en su Formato de Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación como en su Anteproyecto, **se analiza que cumple con todas las fracciones del artículo 133 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del estado de Yucatán**, conforme a lo siguiente:

Fracciones del Artículo 133	Artículos del Anteproyecto en comentario
I.- El objetivo.	Artículo 2
II.- La población objetivo.	Artículo 5
III.- La cobertura.	Artículo 6
IV.- La temporalidad de la aplicación.	Artículo 7
V.- Los requisitos de elegibilidad y documentación, los cuales serán los estrictamente necesarios para tramitar la solicitud, sin que puedan representar una excesiva dificultad o un costo superior al beneficio aportado.	Artículos 9 y 10
VI.- Los criterios y mecanismos de selección de los beneficiarios, en su caso.	Artículo 11
VII.- Los subsidios o ayudas, en numerario o en especie, así como los montos máximos por beneficiario.	Artículo 12 y 13
VIII.- Las instancias ejecutoras.	Artículo 19
IX.- Los requisitos de la convocatoria que se dirija a la población objetivo, en su caso.	Artículo 9
X.- La operación del programa, que deberá especificar el nombre de los trámites, la forma de realizarlos y los plazos para su realización, incluidos los relativos a las prevenciones y resoluciones de la autoridad ejecutora.	Artículo 15
XI.- Las acciones de corresponsabilidad de los beneficiarios, en su caso.	Artículo 17
XII.- Los indicadores incorporados a la matriz del programa y el mecanismo de seguimiento y evaluación.	Artículo 20 y 21
XIII.- La periodicidad y el mecanismo para la publicación del padrón de beneficiarios.	Artículo 22 y 23
XIV.- Las circunstancias bajo las cuales se procederá a la suspensión de los subsidios o ayudas en su caso.	Artículo 18
XV.- El procedimiento para la presentación de quejas y denuncias.	Artículo 25
XVI.- Los formatos relacionados con la gestión del subsidio o ayuda, los diagramas de flujo de los procesos, los modelos de convenios y cualquier otro anexo o información necesaria para su implementación.	Anexo 1, 2 y 3

Siguiendo la línea en análisis, se llega a la conclusión **y se dictamina que:**



El Anteproyecto enviado para su análisis denominado “Acuerdo SEPASY XX/2023 por el que se emiten las reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Peso a Peso, componente Pesca”, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 133 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental de Yucatán y que la suma de sus beneficios (económicos y de efectividad) son mayores a los costos de cumplimiento ciudadano.

Por lo que en atención a lo dispuesto en los numerales en cita y demás relativos y aplicables de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán y la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán se emite el presente **Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación**, realizado con apego a las normas que rigen la materia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. Giovanna Paula Bacelis Medina
Subsecretaria de Innovación, Mejora Regulatoria y
Eficiencia Institucional